**N° 67**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, con asistencia inicial de los Magistrados Guardia, Presidente; Quirós, Ramírez, Baudrit, Valle, Aguilar, Ávila, Sánchez, Cordero, Monge, Castillo, Trejos, Bejarano y Fernández Porras.

**Artículo V**

Se conoció del recurso de hábeas corpus interpuesto por Eulalio Romero Lagos, de nacionalidad hondureña, quien alega que a pesar de ser casado con mujer costarricense y tener hijos nacidos en este país, se le ha detenido injustificadamente. El Jefe del Departamento de Extranjeros manifiesta que el recurrente ingresó al país reciente y clandestinamente, por lo que no tiene papeles de inmigración de ninguna especie, y que según se ha comprobado se trata de individuo de pésimos antecedentes de conducta y quien ha cometido hechos graves en el país, motivo por el cual procedió a su detención a fin de deportarlo al país de su procedencia. Previa deliberación, se dispuso declarar sin lugar el recurso, en la inteligencia de que la expulsión deberá practicarse a la brevedad posible por el Poder Ejecutivo, con observancia de los trámites establecidos en la Ley de Expulsión de Extranjeros.